RESOLUCIÓN Nº 214/2021

Por la Cual se le Adjudica a **la Empresa, FUNERARIA BUEN SAMARITANO con RUC Nº 1963795-0 Propiedad de la Sra. CLOTILDE BENITEZ VILLALBA con C.I Nº 1963795, para el llamado a Contratación Directa Nº 07/2021 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FÚNEBRES ID Nº 389.338.- RECURSOS PROPIOS, por un valor de Gs a Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 64.000.000 Máximo: 128.000.000 total de Gs** ----------

Salto del Guairá, 10 de febrero de 2021.

VISTO : La oferta presentada para el llamado de **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FÚNEBRES" ID Nº 389.338.- RECUSOS PROPIOS, y.**----------

CONSIDERANDO : Que, el comité de Evaluación, **RECOMIENDA** la **ADJUDICACION** a **la** Empresa **FUNERARIA BUEN SAMARITANO con RUC Nº 1963795-0 Propiedad de la Sra. CLOTILDE BENITEZ VILLALBA con C.I Nº 1963795,** por presentar todas las documentaciones exigidas en el respectivo Pliego de Base y Condiciones. ----------

Que, el Art. 28 De la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. ----------

Que, con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costos que aseguren al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES, literal a) Economía y Eficiencia y que, la Resolución DNCP Nº 5695/2019 en su Art. 30.- Dispone que la Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del organismo, entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferta, de conformidad a lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03. Siempre que este último esté debidamente justificado ----------

Que, el Art. 51 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" en materia de Administración general, es competencia de la Intendencia: establece: inc. g) Ejecutar el presupuesto Municipal. Inc. j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones. ----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ

CIUDAD DE LA AMISTAD

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

ART. 1°. ADJUDICAR a **la Empresa, FUNERARIA BUEN SAMARITANO con RUC Nº 1963795-0 Propiedad de la Sra. CLOTILDE BENITEZ VILLALBA con C.I Nº 1963795, para el llamado a Contratación Directa Nº 07/2021 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FÚNEBRES ID Nº 389.338.- RECURSOS PROPIOS, por un valor de Gs a Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 64.000.000 Máximo: 128.000.000 total de Gs.** ----------

Art. 2º AUTORIZAR y encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites tendientes a la suscripción y formalización del contrato correspondiente al procedimiento de la adjudicación para la ejecución de la obra correspondiente. ----------

Art. 3º IMPUTAR la presente adjudicación al rubro **270-30-01-14** del Presupuesto General de la Municipalidad de Salto del Guaira correspondiente al ejercicio fiscal 2021----------

Art. 4º COMUNIQUESE a quienes corresponda y archívese. ----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ · SECRETARIA ·

Abg. Gustavo Benítez Villalba.
Secretario General

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ · INTENDENCIA ·

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal